

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de septiembre de dos mil veintitrés

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aclare el *hecho tercero*, en el sentido de precisar dónde y cuándo se pactó “*la circunstancia especial y previa*” a la que hace referencia.

2. Precise en el *hecho quinto* cuándo se emitió la autorización expresa por parte de los arrendadores que menciona.

3. En atención a los *hechos noveno y décimo primero*, la *pretensión quinta principal* y a la *pretensión quinta subsidiaria*, **aclare** cuál es el estado actual del proceso con radicado No. 2020- 00211-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, concretamente, si ya se emitió sentencia y si la misma se encuentra ejecutoriada.

4. Se debe ajustar el **juramento estimatorio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., es decir, “*discriminando cada uno de sus conceptos*” y de forma razonada.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 590 del C.G.P. y la solicitud de medidas cautelares, allegue caución por el 20% del valor de la totalidad de la cuantía estimada en la demanda.

6. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213, deberá **indicar** la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada *Cecilia Ortiz Barragán*.

7. Teniendo en cuenta que en las pretensiones principales 1 y 3 y la subsidiaria 1 se alude a unos fiadores, debe integrar en debida forma el litisconsorcio en los términos del artículo 61 del C.G.P.

Debido a lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **Inadmitir** la demanda verbal promovida por *Juan Carlos Rueda Mejía* contra *Cecilia Ortiz Barragán* y *Efraín Serrano Navas*, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: **Conceder** el término de **cinco días** para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: **Reconocer** al abogado **Carlos Aliver Navarro Niño** identificado con T.P. 43.636 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd6700ea4e1b8e0e723e76263c2feebe9f89812aef8104ead60331f9d973c0**

Documento generado en 11/09/2023 10:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>